



CONVENIO DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO ANTONIO TOLEDO VALLE, " ESTADIO PANORÁMICO" MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR "INDES" Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA.

NOSOTROS: **JOSE ROBERTO HERNANDEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de Santa Ana, portador de Documento Unico de Identidad numero, cero cero ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y ocho-cuatro, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y como Apoderado General Judicial y Administrativo del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse "INDES", que en lo sucesivo se denominará: "EL INSTITUTO"; y por otra parte, **ITALO AGUSTÍN ORELLANA RODRÍGUEZ**, conocido por **ITALO AGUSTÍN ORELLANA LIEVANO** y por **ITALO LIEVANO**, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos siete-cuatro, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y a la vez Representante Legal del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, según lo comprendido en el Artículo 47 del Código Municipal y Credencial extendida por El Tribunal Supremo Electoral de fecha once de abril del año dos mil tres, que aquí se llamará: "EL MUNICIPIO; Y el Acuerdo Municipal Numero: **XII** de fecha, **VEINTE DE JUNIO** \_\_\_\_\_ De dos mil tres, emitido por El Concejo Municipal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en el cual se faculta al Licenciado Italo Liévano, para que en su calidad de

Alcalde represente al Municipio, gestione y firme todo tramite o documento relacionado con el presente convenio.

**CONSIDERANDO:**

I-Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, en base a lo contemplado en el Artículo Ochenta y Siete del Decreto número Trescientos de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial número Ciento Veintidós Tomo Doscientos Setenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta, es propietario por Ministerio de Ley, de todas las instalaciones y escenarios deportivos nacionales y en proceso de construcción; y además según Escritura Publica de Donación otorgada por El Fondo Nacional de Vivienda Popular, en esta ciudad, a las catorce horas del día tres de octubre del año dos mil dos, ante los Oficios del Notario, Humberto Gerardo Lara Alas; inscrita bajo la Matricula M CERO UNO UNO CUATRO CUATRO UNO OCHO CINCO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de La Paz, como Antecedente. es propietario del **ESTADIO PANORÁMICO DE ZACATECOLUCA**, situado en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. Situado en el Pasaje "F" y antigua calle al Volcán Colonia Veintisiete de Septiembre en el Municipio de Zacatecoluca

II-Que con el afán de continuar con lo establecido en el Artículo Treinta y Cinco de la Constitución de la República, y la Ley General de los Deportes de El Salvador, la cual es proteger la salud física y mental de la familia, se están implementando programas de actividades Deportivas, Educativas y Recreativas, incluyendo el CLUB DEPORTIVO PLATENSE y juventud del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

En virtud de lo anterior y por medio de este instrumento.

ACORDAMOS celebrar un **CONVENIO DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS** entre las instituciones que representamos, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Por el presente Convenio, se da inicio a un programa de Administración de las Instalaciones del ESTADIO EL PANORÁMICO "ANTONIO TOLEDO VALLE" DE ZACATECOLUCA, con el propósito que dicha Alcaldía, use las instalaciones sin ninguna restricción y pueda ésta desarrollar actividades deportivas en su comunidad.

**SEGUNDA:** La Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, se compromete a construir en las instalaciones del Estadio, a) Gimnasio de usos múltiples, b) Canchas de Minifutbol, c) Cancha de Básquetbol, d) Desvestideros, e) Engramillado de Cancha Principal f) Duchas, servicios sanitarios, tapiales, iluminación, agua potable propia y otras mejoras que sean necesarias en el futuro.

**TERCERA:** El Municipio a través de La Alcaldía Municipal se compromete a crear Clubes de diferentes disciplinas, sean éstas a nivel estudiantil en las instituciones educativas de la región o locales, con el fin de obtener el mejor provecho de las instalaciones. Asimismo, se compromete a dar acceso a actividades de educación física de las Escuelas Públicas, a generar torneos y eventos deportivos.

**CUARTA:** El Municipio por medio de su administración, podrá rentar las instalaciones con las restricciones de protección de engramillado respectivas para eventos no deportivos, de carácter religioso, culturales, artístico y otras que no desplacen por tanto tiempo las actividades deportivas; asimismo permitirá excepcionalmente que el

INDES use las Instalaciones previo programación de las autoridades del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a las autoridades Municipales.

**QUINTA:** Las instalaciones deberán protegerse de los deterioros causados por el mal uso, inclusive por casos fortuitos o fuerza mayor, para lo cual la Alcaldía Municipal podrá invertir en construcciones o reparaciones para mejoras de las instalaciones, las que podrá retirar al final del plazo siempre y cuando sean divisibles, y además se compromete a promover el Deporte en el inmueble objeto del presente convenio, para lo cual gestionara por su cuenta la introducción y perforación de posos con el objeto de que en el inmueble exista abastecimiento de agua potable propia, para mantenimiento del área de engramillado de cancha y flora del lugar .

**SEXTA:** El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, velará por el cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

**SEPTIMA:** El plazo del presente convenio será por **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de la firma del convenio, prorrogable por periodos iguales, siempre y cuando no haya presupuesto para que el Instituto invierta en el Estadio. De lo contrario la Alcaldía Municipal, independientemente el Alcalde que se encuentre en la Administración Municipal o independientemente el Partido Político, que se encuentre en el Gobierno Municipal, se **COMPROMETE** a dar por terminado el convenio y entregar el inmueble en forma voluntaria al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. No obstante lo anterior el Alcalde se compromete a devolver las instalaciones, y dar por terminado el convenio aunque no haya finalizado su plazo, comprobando el Instituto que tiene los Fondos para invertir en dichas instalaciones.

**OCTAVA:** La Alcaldía Municipal exonera al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), de todo tributo municipal relacionado con las instalaciones del Estadio, a partir de la vigencia del presente convenio, extendiendo la respectiva solvencia municipal a la firma del presente.

**NOVENA:** El INDES se compromete a velar por que dicha instalación se le dé el uso adecuado en lo relativo al Deporte, y de ser posible a financiar junto a la Municipalidad de Zacatecoluca, mejoras en la infraestructura de las mismas, cuando el Gobierno Central así lo decida, con el único afán de que siempre esté en las condiciones de explotarse en actividades Deportivas.

**DECIMA:** Para los efectos legales del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador.

Así nos expresamos las partes y por estar este documento redactado conforme a nuestras voluntades, lo aceptamos firmándolo en este acto

En la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres.



Lic. JOSE ROBERTO HERNANDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE INDES



ITALO AGUSTÍN ORELLANA  
ALCALDE MUNICIPAL.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de junio del año dos mil tres. Ante Mí, **GABRIEL CASTRO LARIN**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores **JOSE ROBERTO HERENANDEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de Santa Ana, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero, cero dos-cero uno-cero treinta y nueve mil doscientos dieciocho; Actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES, Personería de la cual Doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las quince horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil uno, ante los Oficios del Notario Carlos Armando Canizalez Morán, por el Ingeniero Enrique Molins Rubio, en su calidad de Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal del Instituto y de la personería con la que actuo el Ingeniero Enrique Molins Rubio, por lo tanto se encuentra facultado para actuar en actos como el presente; **ITALO AGUSTÍN ORELLANA RODRÍGUEZ**, conocido por **ITALO AGUSTÍN ORELLANA LEIVANO** y **AGUSTÍN LIEVANO**, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos siete-cuatro, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Zacatecoluca, y a la vez Representante Legal del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; Personería de la cual Doy FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a)El Artículo cuarenta y siete del

Código Municipal; b) Credencial extendida por El Tribunal Supremo Electoral de fecha once de abril del año dos mil tres, en la que consta que el compareciente fue electo Alcalde municipal de Zacatecoluca, para el periodo comprendido del primero de mayo del año dos mil tres al treinta de abril del año dos mil seis; c) Acuerdo municipal Numero: XII de fecha Veinte de Junio \_\_\_\_\_

Del dos mil tres, emitido por El Concejo Municipal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en el cual se faculta al Licenciado Italo Liévana, para que en su calidad de Alcalde represente al Municipio, gestione y firme todo tramite o documento relacionado con el presente convenio; por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; Y en el carácter en que actúan ME DICEN: Que con el fin de darle valor de instrumento Público me presentan el anterior Convenio de Traslado de Cooperación y Traslado de Competencias del Estadio Antonio Toledo Valle "Panorámico" de Fútbol de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por el lapso de CINCO años, prorrogable por periodos iguales, Además el Alcalde se compromete a invertir en engramillado y otras mejoras en las instalaciones del Estadio; reconociendo todos los demás términos del Acuerdo; Así mismo Doy Fe de que las firmas puestas por los comparecientes son Autenticas por haberlas puesto de sus puños y letras a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que se los hube íntegramente en un solo acto, ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE




*"Cuna del libertador de los esclavos en Centro América y del Indio Anastasio Aquino"*



EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

**ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO**

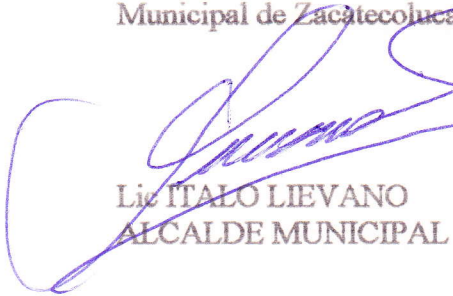
Av. Narciso Monterrey y Calle Dr. Nicolás Peña No 1, Zacatecoluca, Depto. La Paz, El Salvador, C. A.

**CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que al efecto lleva esta oficina durante el corriente año se encuentra asentada la ACTA NUMERO ONCE, de la SEGUNDA SESION ORDINARIA MENSUAL, celebrada por la Suscrita Municipalidad, el día VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, previo el establecimiento del Quórum con los Miembros Propietarios del Concejo, por estar presentes todos y que entre otros contiene el ACUERDO, que dice:\*\*\*\*\*

**\*\*\*\*\* XII.- LA MUNICIPALIDAD, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal ACUERDA: Celebrar Convenio de Cooperación Administrativa, y Transferencia de competencia de las instalaciones del Estadio "Antonio Toledo Valle" Estadio Panorámico de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, en el cual se deberá detallar condiciones, obligaciones mutuas y plazo entre otros aspectos. Con el propósito de que dicho escenario deportivo se le de la utilidad respectiva y promover, fomentar conjuntamente el deporte en Zacatecoluca.- COMUNIQUESE.- \*\*\*\*\***

Y estando presentes Los Señores Regidores propietarios y Suplentes y no habiendo mas que tratar ni hacer constar se termina la presente que firmamos.- I. Lievano.- Luis A. H. C.- J. C. Rivera.- J. I. Hernández.- R. M. Ramírez.- G. de Mtnez.- C. A Bolaños Martínez.- M. E. Bernal M.- R. A. C de Henríquez.- R. M. Sanchez.- E. Arévalo B.- R. O. G. A.- E. M. Palencia Srio.- **\*\*\*RUBRICADAS\*\*\***

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, veintitrés de Junio de dos mil tres.

  
Lic ITALO LIEVANO  
ALCALDE MUNICIPAL





EMERSONN MANOLO PALENCIA MORAN  
SECRETARIO MUNICIPAL.

